

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	17
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	29
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	30
ANEXOS	31
Información Financiera y Presupuestaría	32
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	32
Egresos por Grupos de Gasto	33



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Marco Aurelio Salza Tay
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santo Domingo, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0121-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santo Domingo, Suchitepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .
- 2 Diferencia entre saldos de la cuenta Bancos y Caja Fiscal
- 3 Pago de servicios técnicos y/o profesionales, sin presentar informe mensual de labores
- 4 Conciliaciones bancarias no elaboradas
- 5 Libros no autorizados



- 6 Falta de control de formularios oficiales
- 7 Deficiente programación presupuetaria
- 8 Documentos incompletos en expedientes del Proyecto
- 9 Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos
- 10 Materiales, suministros y activos fijos no registrados en tarjetas kardex

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Modificaciones presupuestarias sin autorización
- 2 Falta de autorización de la reprogramación del saldo de Caja
- 3 Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral
- 4 Sobregiro en la Cuenta Unica del Tesoro
- 5 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 6 Pagos realizados por trabajos no ejecutados
- 7 Contratación de Servicios Técnicos sin cumplir procedimiento
- 8 Desembolsos recibidos, sin aviso a la Dirección de Crédito Público
- 9 Falta de reglamento de viáticos

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .

Condición

Al efectuar la revisión de documentos se determinó que se emitieron cheques fuera del sistema SIAF MUNI, para el pago de diferentes gastos.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Municipal, versión II, Módulo de Tesorería, numeral 6.3.3, establece: La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada "Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, departamento)", en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas. Se excluirán solamente los recursos que por normas legales se deben mantener en cuentas bancarias específicas. La Tesorería operará la Cuenta Única Pagadora, bajo un mecanismo de cuentas escriturales, en las cuales serán registradas y acumuladas individualmente las operaciones de débito y crédito realizadas por la Tesorería Municipal, en función de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheques voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pagos y días para pagar según se defina.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el proceso de emisión de pagos.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de pago a proveedores.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar ordenes al director AFIM, para que todo pago que



realice la municipalidad se efectúe por cheque voucher generado por el sistema.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría No. SANTO DOMINGO-002-2011 de fecha 14 de febrero, se notificó el presente hallazgo a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Diferencia entre saldos de la cuenta Bancos y Caja Fiscal

Condición

Al efectuar el corte de caja y arqueo de valores, al 31 de diciembre de 2010, se determinó que existen documentos que no han sido ingresados al sistema SIAF MUNI. Las cuentas bancarias suman la cantidad de Q. 58,997.61 y el saldo del PGRT a la fecha del corte asciende a la cantidad de Q. 2, 722,997.42, incluyendo nota de auditoría No. 1, por la cantidad de Q. 386.78; lo que refleja una diferencia de Q. 2,663,999.81.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26, segundo párrafo, establece: No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida para la ejecución presupuestaria.

Efecto

Impresión de reportes, del sistema, que no reflejan la realidad financiera de la municipalidad, al contar éste con operaciones pendientes de realizar.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar órdenes al director AFIM, para que se operen de forma inmediata los documentos en sistema SIAF MUNI, a fin de contar con reportes del sistema confiables para la toma de decisiones oportunas.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría No. SANTO DOMINGO-003-2011 de fecha 14 de febrero, se notificó el presente hallazgo a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.20,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Pago de servicios técnicos y/o profesionales, sin presentar informe mensual de labores****Condición**

Al efectuar la revisión documental se constató que el auditor interno, no presentó los informes, resultado del trabajo realizado para la municipalidad.

Criterio

De acuerdo a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.11, establece: La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros). Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas, y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida para el pago de servicios



Profesionales.

Efecto

Falta de información oportuna hacia el Concejo Municipal, para detectar las debilidades de la administración.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar ordenes al Auditor Interno para que éste presente los informes, producto de sus evaluaciones en tiempo oportuno y antes de que le sean cancelados los honorarios correspondientes al mes laborado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2011, numeral 6), las autoridades manifiestan: La municipalidad acordó contratar al licenciado Carlos Fernando Aguilar de la Rosa, colegiado activo No. 7,185 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, con servicio de un día a la semana, con un sueldo mensual de cuatro mil quetzales, en punto cuarto de la sesión pública extraordinaria del concejo de fecha miércoles veintiuno de julio del dos mil diez número 5-2010, pero se le deben sus honorarios profesionales ya que según indico solo una vez se le cancelo y se le quedó debiendo hasta el mes de diciembre.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en las pruebas de descargo no se presentó informe del trabajo realizado por el profesional.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y seis miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Conciliaciones bancarias no elaboradas

Condición

De acuerdo al listado de cuentas bancarias presentadas por la municipalidad, se determinó que la misma posee 8 cuentas, pero que la municipalidad solo efectúa conciliaciones bancarias a la Cuenta Única del Tesoro.



Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en el Módulo de Tesorería numeral 1.3, se refiere a cortes de caja y arqueo de valores, donde el Tesorero debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

Falta de información para conocer el saldo real disponible en las cuentas bancarias de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar órdenes al director AFIM, para que se realicen las conciliaciones bancarias de todas y cada una de las cuentas que posee la municipalidad, a fin de obtener saldos reales y confiables de las cuentas bancarias, a fin de mantener el control de los saldos.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría No. SANTO DOMINGO-005-2011 de fecha 14 de febrero, se notificó el presente hallazgo a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.5**Libros no autorizados****Condición**

Al momento de revisar los libros de actas del Concejo Municipal se detectó que no cuentan con autorización de la Contraloría General de Cuentas.



Criterio

De conformidad con el Decreto 31-2002 de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal k, establece: autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, literal o) establece: Atribuciones y obligaciones del alcalde, Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben utilizarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y, registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida para la autorización de libros.

Efecto

Falta de un control adecuado de las actas del Concejo Municipal y fácil manipulación de las mismas para fines distintos a la buena voluntad de los intereses municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar órdenes por escrito al Secretario Municipal, para que se autorice el libro de actas del Concejo Municipal en la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de febrero del 2011, las autoridades manifiestan: En relación con su Nota de Auditoría No. SANTO DOMINGO 006-2011, de fecha catorce de febrero del año en curso, me permito hacer de su conocimiento disiento mucho de su digno criterio ya que históricamente y legalmente, los LIBROS DE ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, nunca han sido autorizados por la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, el artículo 53, del CODIGO MUNICIPAL, en su inciso o) Reformado por el artículo 13 del Decreto Número 22-2010 del CONGRESO DE LA REPUBLICA, dice: "Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponden autorizar a la Contraloría General de Cuentas". El secretario municipal no realiza operaciones contables, todas esas operaciones son del resorte y competencia de la TESORERIA



MUNICIPAL, que como usted bien sabe el Tesorero Municipal y el Alcalde Municipal son los cuentadantes de la municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables aceptan que los libros no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Falta de control de formularios oficiales

Condición

Se determinó que el Director Afim, no tiene control de los formularios oficiales utilizados, ya que al realizar el corte de caja y arqueo de valores se constató que existían talonarios de recibos 31-B en poder de los cobradores que aún no estaban rendidos.

Criterio

De acuerdo a las Normas de Control Interno Gubernamental, numeral 2.7, establece: Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos.

Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida sobre el control de formularios oficiales.



Efecto

Posible pérdida de los talonarios de formas oficiales utilizados, al no contar el Director Afim con un control adecuado de los mismos, además al no solicitar a los señores cobradores la rendición de los talonarios ya utilizados se corre el riesgo de la pérdida del dinero recaudado.

Recomendación

El Director Afim, debe solicitar a los señores cobradores que entreguen las cuentas de los talonarios que manejan al momento de terminar el día para evitar posibles pérdidas de dinero recaudado y de los formularios utilizados.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría No. SANTO DOMINGO-007-2011 de fecha 14 de febrero, se notificó el presente hallazgo a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.7**Deficiente programación presupuetaria****Condición**

Al efectuar la revisión de las modificaciones presupuestarias realizadas en el sistema se determinó que el presupuesto para el año 2010, no se programó adecuadamente con relación a las necesidades de la municipalidad.

Criterio

Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1, literal a), establece: Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, para el cumplimiento de los programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas.



Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida para la ejecución presupuestaria.

Efecto

Falta de un presupuesto adecuado para cubrir las necesidades de la municipalidad, creando obligaciones innecesarias para las autoridades municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe formular un presupuesto adecuado y de acuerdo a las necesidades de la municipalidad para que cubra las obligaciones que la misma contrae.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2011, numeral 4), las autoridades manifiestan: En el presupuesto del dos mil diez si se contemplaron las necesidades del municipio pero quienes se excedieron en el gasto fueron quienes lo ejecutan directamente: Alcalde y Tesorero Municipal y no nos dieron cuenta si habían transferencias, ampliaciones o modificaciones, es decir que gastaron pero sin tomar en cuenta lo programado y presupuestado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los cometarios de las autoridades no son suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.20,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.8**Documentos incompletos en expedientes del Proyecto****Condición**

Al momento de revisar los expedientes de obras del año 2010, se observó que no se cuentan con documentos importantes, que deben ser parte de cada uno de los expedientes. Las obras que no cuentan con expedientes completos son: Contrato 01-2010 de fecha: 04-05-2010, Construcción de aulas y baterías de baños para edificios escolares de centros educativos públicos ubicados en el municipio, por un



valor de Q. 568,750.00, no cuenta con aprobación de la adjudicación, aprobación del contrato, precalificado de obras específico; Contrato 03-2010 de fecha: 19-10-2010, Construcción escuela primaria, caserío el martillo, Santo Domingo, Suchitepéquez, por un valor de Q. 250,267.86, no cuenta con aprobación del contrato; Contrato 05-2010 de fecha: 09-11-2010, Ampliación sistema de alcantarillado sanitario, cantón santa lucia, Santo Domingo, Suchitepéquez, por un valor de Q. 668,883.93, no cuenta con aprobación del contrato. Todos los valores antes descritos, no tienen incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

De acuerdo al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 15 establece: La Junta de Cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior. Artículo 36, establece: Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, ésta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule: Si se ordena la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. La Junta podrá confirmar o modificar su decisión, en forma razonada. Devuelto el expediente a la autoridad superior, ésta aprobará lo actuado por la Junta, quedando a salvo el derecho de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. Artículo 48, establece: El contrato que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia. Artículo 71, establece: Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados, atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para la conformación de expedientes de obras.

Efecto

Al no cumplir con los preceptos legales exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, existen riesgos en la contratación y pagos de las obras afectando la garantía de los mismos.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe observar y cumplir, con cada una de las obligaciones estipuladas en la Ley de Contrataciones del Estado, para poder contar con la documentación requerida y así mantener los expedientes de obra completos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 005-2,011 MOER, las autoridades manifiestan: En respuesta a su oficio de Auditoría. 009-2011 de fecha 14 de febrero del corriente año, relacionado con auditoría practicada en la TESORERÍA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO SUCHITEPEQUEZ, CUENTA T3-10-6, mediante la cual se estableció un hallazgo imputable a mi cargo, razón por la cual por este acto presento a usted certificación de los documentos que desvanecen el , hecho incoado, consistente en: Proyectos Construcción de Aulas y Baterías de Baños para edificios escolares de Centros Educativos Públicos ubicados en el municipio. Contrato 01-2010 de fecha 04 mayo de 2010 en la hoja numeral 5 dice que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), Acta número 4-2010 SESIONES PUBLICAS EXTRAORDINARIAS celebrada por el concejo municipal APROBACION DE LA ADJUDICACION Y EL REGISTRO DE PRECALIFICADO DE OBRAS FIRMADO POR LA ING. Ma. Gabriela Garavito P. Construcción de la Escuela Primaria, Caserío el Martillo CONTRATO 03-2010 de fecha 19 Octubre de 2,010 en la hoja numeral 02 dice que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), ACUERDO NUMERO 4-2010 APROBACION DE LA ADJUDICACION Y EN EL MISMO INCISO 3 AUTORIZACION DEL CONTRATO. Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Cantón Santa Lucia Santo Domingo Suchitepéquez CONTRATO 05-2010 de fecha 09 de noviembre del 2,010 y en la hoja numeral 02 dice que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), ACUERDO NUMERO 4-D-2010 APROBACION DE LA ADJUDICACION Y EN EL INCISO 2. AUTORIZACION DE CONTRATO.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas presentadas para el desvanecer el hallazgo del proyecto construcción de aulas y baterías de baños para edificios escolares de centros educativos públicos ubicados en el municipio, no pertenecen a ese proyecto ya que las mismas tienen el nombre de un proyecto distinto, para los demás proyectos no se tuvo a la vista la totalidad de los documentos requeridos.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q.27,255.36.



Hallazgo No.9

Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos

Condición

Al efectuar la revisión documental se determinó que la municipalidad no cuenta con los manuales de funciones y procedimientos.

Criterio

De acuerdo a Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas con el acuerdo interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos establece que la máxima autoridad debe crear los mecanismos para elaboración, implementación de Manuales de Funciones y Procedimientos dentro de la organización para el apoyo de las diferentes actividades de la entidad.

Causa

Inobservancia de la normativa legal, relacionada a los manuales de funciones y procedimientos.

Efecto

Dificultad al realizar el trabajo, existiendo duplicidad de funciones y tareas no cubiertas por el personal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe adoptar de forma inmediata los manuales de puestos y funciones respectivos para que cada empleado se encuentre debidamente orientado en el puesto que desempeña.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de febrero del 2011, numeral 2), las autoridades manifiestan: Con respecto a los MANUALES DE FUNCIONAMIENTO, existe el MAFIM que indica las funciones y procedimientos de diferentes actividades relacionadas con el movimiento contable de la municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el MAFIM no es un manual específico de funciones y procedimientos.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para el Alcalde Municipal y seis miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.10**Materiales, suministros y activos fijos no registrados en tarjetas kardex****Condición**

Al momento de revisar la documentación, se determinó que la municipalidad, no registra en tarjetas kardex los ingresos y egresos del material que se utiliza para realizar las diferentes obras municipales.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada –MAFIM–versión 1, Modulo de Almacén, numeral 1.1.1 establece: Es el espacio Físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del almacén municipal.

Causa

Falta de cumplimiento a los procedimientos para el control de almacén, bienes y suministros.

Efecto

Provoca pérdida o deterioro de materiales, bienes y suministros, afectando así el erario municipal además de no dejar constancia de que los materiales realmente se adquirieron.

Recomendación

El Director Afim debe de registrar el ingreso de los materiales en tarjetas kardex que evidencien la adquisición de los materiales, para el efecto debe tomar en cuenta los pasos indicados en el Manual de Administración Financiera Municipal.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría No. SANTO DOMINGO-011-2011 de fecha 14 de febrero, se notificó el presente hallazgo a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que las autoridades no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Modificaciones presupuestarias sin autorización****Condición**

Al efectuar la revisión del área de presupuesto se pudo determinar que la Corporación Municipal no aprobó las modificaciones y transferencias presupuestarias del año 2010.

Criterio

De acuerdo al Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 133, establece: La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para las modificaciones presupuestarias.

Efecto

No se tiene legalidad de las modificaciones y transferencias presupuestarias, al no estar conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal.



Recomendación

El Concejo Municipal debe conocer y aprobar todas las modificaciones y transferencias presupuestarias para autorizarlas según indica la ley vigente para tal efecto.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de febrero del 2011, numeral 1), las autoridades manifiestan: EL CONCEJO MUNICIPAL, no tuvo conocimiento de ninguna TRANSFERENCIA, MODIFICACION O AMPLIACION EL PRESUPUESTO, ya que todos esos actos los somete a consideración el señor ALCALDE MUNICIPAL por medio de un OFICIO que manda el señor TESORERO MUNICIPAL en donde indica las cantidades, las partidas a transferir con su fuente de financiamiento, lo mismo sucede para las ampliaciones, a nosotros no se nos sometió absolutamente nada, ya que durante el año DOS MIL DIEZ solamente celebramos SEIS SESIONES EXTRAORDINARIAS y ni una sola SESION ORDINARIA, por lo que desconocemos el movimiento presupuestario municipal, ya que ni el ALCALDE MUNICIPAL ni el TESORERO nos rindieron ningún informe a este respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de los responsables no se considera prueba suficiente para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Falta de autorización de la reprogramación del saldo de Caja****Condición**

Al efectuar la revisión del área de presupuesto se pudo determinar que la municipalidad no reprogramo el saldo de caja.

Criterio

De acuerdo al Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 127, establece: En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos



previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores. El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes.

Causa

Inobservancia a las leyes emitidas para la ejecución presupuestaria.

Efecto

Al no reprogramar el saldo de caja, este puede utilizarse para fines distintos a los legalmente establecidos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe de reprogramar el saldo de caja al final de cada año, y encausarlo en inversión para el año siguiente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de febrero del 2011, numeral 3), las autoridades manifiestan: EL CONCEJO MUNICIPAL NO REPROGRAMO el saldo de CAJA al TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE debido a que no fue sometido a su consideración, esta es una obligación del Alcalde y atribución del TESORERO MUNICIPAL tal como lo indicaba el Artículo 87 inciso h) del CODIGO MUNICIPAL, que dice: en las atribuciones del Tesorero “presentar al Concejo Municipal, en el curso del mes de enero de cada año, la cuenta general de su administración durante el año anterior, para que sea examinada y aprobada durante los dos(2) meses siguientes a la presentación de la cuenta general de su administración”. Nunca se nos dieron informes del movimiento contable de la Municipalidad, y cuando los señores SINDICOS se presentaban a la Tesorería a pedir informes y explicaciones, se les informaba que se iban a sacar del sistema y que se les iba a rendir el informe pero nunca se hizo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios no son prueba suficiente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral

Condición

Al momento de revisar el área de presupuesto se determinó que la municipalidad no envió copia de información trimestral y cuatrimestral de la ejecución presupuestaria a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

De conformidad con el Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 135, establece: El Alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones y estas realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extra-presupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

El Concejo Municipal no tiene conocimiento de la ejecución presupuestaria de la municipalidad, además de que la Contraloría General de Cuentas no recibe las ejecuciones presupuestarias derivadas de la operatoria del presupuesto municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe dar a conocer al Concejo Municipal el informe de la ejecución presupuestaria de la municipalidad, en el periodo que estipula la ley, además debe enviar copia del mismo a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría No. SANTO DOMINGO-014-2011 de fecha 14 de febrero, se notificó el presente hallazgo a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que las autoridades no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 6, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.4**Sobregiro en la Cuenta Unica del Tesoro****Condición**

Al efectuar el corte de caja y arqueo de valores, al 31 de diciembre de 2010, se determinó que existen once sobregiros.

Criterio

De conformidad con las Normas de Control Interno Gubernamental aplicables al Sistema de Tesorería, específicamente la norma 6.14 que se refiere a la Administración de Cuentas Bancarias establece que la Autoridad Superior de cada entidad Pública, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias, siendo responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias. De acuerdo al Decreto 101-07 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1, literal a), indica: Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y equidad, para el cumplimiento de los programas y los proyectos de conformidad con las políticas establecidas.

Causa

Inobservancia a las leyes emitidas para el uso y manejo de cuentas bancarias.

Efecto

Creación de intereses, obligaciones sin documentación que respalde los movimientos, además de que se generan más egresos de los que la municipalidad puede cubrir con su presupuesto.



Recomendación

Las autoridades municipales deben de cesar los sobregiros bancarios y en lugar de ellos, si el Concejo Municipal lo avala, contratar un préstamo formal, tomando en cuenta siempre la capacidad de pago de la municipalidad y teniendo a la vista las reformas emitidas al Código Municipal.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría No. SANTO DOMINGO-015-2011 de fecha 14 de febrero, se notificó el presente hallazgo a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la autoridades no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5**Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

Al efectuar la revisión se determinó que los cheques voucher no tienen impreso el sello de No Negociable.

Criterio

De conformidad a Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para la emisión de cheques.



Efecto

Falta de transparencia en el gasto e inadecuado control interno por parte de la municipalidad, pudiéndose hacer efectivo estos documentos por terceras personas.

Recomendación

El Director Financiero Municipal, debe de estampar el sello de No Negociable a los cheques voucher de manera inmediata, para mejorar el sistema de control y seguridad de los mismos.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría No. SANTO DOMINGO-016-2011 de fecha 14 de febrero, se notificó el presente hallazgo a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.6**Pagos realizados por trabajos no ejecutados****Condición**

Al efectuar la revisión del área de préstamos, se tuvo a la vista dos préstamos 1) préstamo fiduciario concedido por el Banco Inmobiliario a la Municipalidad de Santo Domingo, Suchitepéquez, por valor de Q. 1,501,000.00, para financiar la ejecución de los siguientes proyectos: a) Balastado del tramo de la Comunidad Agraria Santa Cruz Laredo hacia Comunidad Agraria Nueva Victoria, b) Balastado de tramo de Parcelamiento Japón B hacia Parcelamiento Japón A y c) Balastado de tramo de Comunidad Willy Wood hacia Parcelamiento Santa Cruz Laredo, el plazo del mismo es de 16 meses a una tasa de interés del 11% anual sobre saldo deudor, tasa variable, pagadera bimestralmente conjuntamente con la amortización del capital, contando este préstamo con intermediación financiera del Instituto de Fomento Municipal INFOM; 2) préstamo fiduciario concedido por el Banco Inmobiliario a la Municipalidad de Santo Domingo, Suchitepéquez, por valor de Q. 1,000,000.00, para financiar la ejecución del proyecto: a) Balastado del



tramo carretero de la Comunidad Agraria Conrado De La Cruz hacia cruce de Comunidad Agraria Monseñor Romero, el plazo del mismo es de 12 meses a una tasa de interés del 11% anual sobre saldo deudor, tasa variable, pagadera mensualmente conjuntamente con la amortización del capital, contando este préstamo con intermediación financiera del Instituto de Fomento Municipal INFOM. De los préstamos descritos anteriormente, se cuenta con las facturas que amparan el gasto, se pudo comprobar mediante entrevistas con los presidentes y/o representantes de los cocodes de cada una de las comunidades y tramos entre las mismas, descritas anteriormente, que los trabajos no fueron realizados. Las facturas por concepto de gastos del primer crédito ascienden a la cantidad de Q. 1, 504,250.00 y las facturas por concepto de gastos del segundo crédito ascienden a la cantidad de Q. 974,000.00

Criterio

De conformidad con el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 113, literal a), establece: El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes. De conformidad con las Normas de Control Interno Gubernamentales, numeral 2.6, establece: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida para la obtención y ejecución de préstamos.

Efecto

Endeudamiento de la municipalidad sin recibir un beneficio para la población, al no utilizarse los recursos producto del préstamo.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal invierta realmente los recursos y que se preparen reportes que amparen los gastos realizados.



Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría No. SANTO DOMINGO-017-2011 de fecha 14 de febrero, se notificó el presente hallazgo a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que las autoridades no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público, por la cantidad de Q.2, 501.000.00 en contra del Alcalde y Director de AFIM.

Hallazgo No.7**Contratación de Servicios Técnicos sin cumplir procedimiento****Condición**

Al momento de solicitar los expedientes de los empleados municipales se constató que no se realiza el proceso adecuado de contratación de personal.

Criterio

De acuerdo a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 3.3, Selección y Contratación, establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables.

Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)

Causa

Inobservancia a las leyes emitidas para el reclutamiento de personal.

Efecto

Contratación de personal que no es necesario para la municipalidad, incurriendo en demasiados gastos, además de no contar con personas idóneas para desempeñar el trabajo encomendado.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe de dar a conocer al Concejo Municipal el número y cualidades de las plazas vacantes y realizar el debido proceso de selección de personal, de acuerdo a las leyes vigentes, para contar con el personal idóneo y apto para ocupar dichas plazas, además de dejar constancia del proceso anteriormente descrito, formando expediente de la persona contratada y archivando los expedientes de los aspirantes al puesto.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría No. SANTO DOMINGO-018-2011 de fecha 14 de febrero, se notificó el presente hallazgo a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el responsable no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.8**Desembolsos recibidos, sin aviso a la Dirección de Crédito Público****Condición**

La municipalidad no cumplió con enviar informes de endeudamiento a la Dirección del Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

De conformidad con el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y reformas, artículo 115, establece: El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente, a través del módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera, en cualquiera de sus modalidades, el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada.

Causa

Inobservancia a las leyes emitidas para la rendición de información.



Efecto

Falta de información actualizada en el Ministerio de Finanzas Públicas en relación a los préstamos contratados por la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar órdenes por escrito al Director AFIM, para que se envíe la información que por ley debe realizarse a la Dirección del Crédito del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

Según Nota de Auditoría No. SANTO DOMINGO-019-2011 de fecha 14 de febrero, se notificó el presente hallazgo a las autoridades y no se obtuvo respuesta al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el responsable no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.9**Falta de reglamento de viáticos****Condición**

Al efectuar la revisión se determinó que la municipalidad no cuenta con el reglamento de viáticos.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Integrada Municipal, versión II, numeral 5.2.14 establece: Para el pago de viáticos y gastos conexos a todos los funcionarios y empleados municipales, que realicen comisiones, tanto en el interior como en el exterior del país, se deberá utilizar el reglamento general de viáticos vigente. El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 35, literal e) establece: Son Atribuciones del Concejo Municipal: El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación



de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses público.

Causa

Inobservancia a las leyes emitidas para el pago de viáticos.

Efecto

No se cuenta con el control adecuado para el desembolso de los viáticos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe adoptar de manera inmediata el reglamento de viáticos para mantener ordenados y controlados los gastos por concepto de viáticos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2011, numeral 5), las autoridades manifiestan: Con respecto a los viáticos existe una disposición de la Municipalidad anterior pero también está establecido que puede utilizarse el REGLAMENTO GENERAL DE VIATICOS vigente. Nosotros como miembros del Concejo nunca cobramos ningún viatico. Nuestro propósito al hacernos cargo del Concejo quisimos emitir varios reglamentos pero todo se nos obstaculizo al grado de no convocarnos a sesión.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de la administración no son suficientes para desvanecerlo ya que se solicitó el reglamento interno de viáticos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARCO AURELIO SALZA TAY	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	LESBIA AMARILIS DE LEON MARTINEZ	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
3	DOMINGO CUJUY PEREZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
4	MIGUEL ANGEL COX MAZARIEGOS	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
5	JUSTINIANO SOCOP GONON	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
6	VICTOR MANUEL FIGUEROA LARA	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
7	DOMINGO ROCHE TIZOL	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
8	NERY BENJAMIN GARCIA BARRIOS	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
9	JULIO CESAR CARDONA SALCOR	DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO	01/01/2010	31/12/2010
10	EDGAR RENE VILLATORO FLORES	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
11	MARIA OLIVA ESPINO RUIZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, SUCHITEPÉQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	590,855.00		590,855.00	467,601.50	123,253.50
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	347,578.00		347,578.00	208,766.19	138,811.81
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	196,202.00		196,202.00	98,143.72	98,058.28
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	148,031.00		148,031.00	71,905.00	76,126.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	45,487.00		45,487.00	830.84	44,656.16
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,775,245.00		1,775,245.00	1,592,804.13	182,440.87
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,981,602.00		7,981,602.00	7,939,104.84	42,497.16
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	3,162,293.86	3,162,293.86	3,809,000.00	(646,706.14)
TOTAL:		11,085,000.00	3,162,293.86	14,247,293.86	14,188,156.22	59,137.64



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, SUCHITEPÉQUEZ
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	4,495,205.55	(124,768.18)	4,370,437.37	3,494,565.98	79.96
SERVICIOS NO PERSONALES	1,864,218.70	2,086,884.61	3,951,103.31	3,685,700.23	93.28
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,639,938.25	528,830.45	2,168,768.70	1,772,983.61	81.75
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	624,637.50	(219,700.00)	404,937.50	3,450.00	0.85
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	302,000.00	-	193,800.00	74,300.00	38.34
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,000.00	999,246.98	20,000.00	6,643.41	33.22
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	2,139,000.00		3,138,246.98	2,990,596.01	95.30
TOTAL	11,085,000.00	3,270,493.86	14,247,293.86	12,028,239.24	422.70

